Sabanalarga, tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 08638-40-89-003-2015-00071-00.
PROCESO: DIVISORIO (SIN SENTENCIA)
DEMANDANTE: HERNANDO JOSE ESTRADA GOMEZ.
DEMANDADOS: ARSENIO ESTRADA OQUENDO y GLADYS ESTHER ESTRADA SOTO.

ASUNTO:

Procede el despacho a resolver lo pertinente, respecto al acuerdo de transacción, logrado extraprocesalmente por los sujetos procesales al interior del proceso en referencia.

ANTECEDENTES:

En el presente PROCESO DE DIVISION MATERIAL promovido a través de apoderado judicial por el señor HERNANDO JOSE ESTRADA GOMEZ, contra los señores ARSENIO ESTRADA OQUENDO y GLADYS ESTHER ESTRADA SOTO, tenemos que con auto de la data agosto 19 de 2021, se dispuso dar aprobación en todas sus partes, a la transacción lograda extraprocesalmente por los sujetos procesales, respecto a la división material del bien inmueble objeto o materia del proceso

Ahora retorna el instructivo al Despacho, previéndose que el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. VICENTE CARLOS BERDUGO CUENTAS, allegó virtualmente al correo institucional dentro del término de la ejecutoria, solicitud de adición del aludido auto, en el sentido de que se ordene a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, la apertura y asignación de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria para cada lote determinado en el trabajo de partición objeto de la transacción.

CONSIDERACIONES:

Antes de entrar a resolver de fondo lo que en derecho corresponda dentro de este asunto judicial, sea lo primero advertir, que el presente trámite procesal se realiza en la fecha, toda vez que la petición objeto de este pronunciamiento al momento de insertarse al correo institucional, fue direccionada por el sistema hacia la carpeta de “Archivos”; advirtiéndose de su radicación, dada a la información entregada por el apoderado judicial de la parte interesada en la ventanilla de la secretaría de este Despacho judicial, en la data Octubre 26 de 2022.

Adentrándonos en el caso sub-examine, tenemos que el parágrafo 3° del Artículo 287 del C.G.P., prevé;

> *“Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.” (subrayado del Despacho)*

Pues bien, de la información contenida en el instructivo, se tiene que el bien inmueble objeto de división material de este proceso, se encuentra situado en el municipio de Sabanalarga Atlántico, en la Calle 20ª No. 11 - 08, cuyas medidas y linderos son: NORTE: lado que mide 19.70 metros y linda con predio de los señores HERNANDO ESTRADA GOMEZ. SUR: Lado que mide 20.56 metros y linda con predio de la señora MARLENE PAEZ. ESTE: Lado que mide 9.06 metros y linda con predio del señor MEDARDO PEÑA. OESTE: Lado que mide 9.00 metros y linda con la calle: 20a en medio, frente a JORGE RODRIGUEZ SARMIENTO. Identificado con la matricula inmobiliaria # 045 – 19394, de la oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

Así mismo se advierte, que el trabajo de partición fue presentado y aceptado de consuno por las partes de este pleito con base en un acuerdo transaccional logrado extraprocesalmente, el cual fue debidamente aprobado por este despacho con proveído de Agosto 19 de 2021; dividiéndose el predio y efectuándose las hijuelas, así:

- HIJUELA DE LA PARTE DEMANDANTE, SEÑOR HERNANDO JOSE ESTRADA GOMEZ: Se le adjudicó un 66.66% sobre el inmueble descrito, constante de un área total de 120.32 M2, comprendiendo con las siguientes medidas y linderos:
  NORTE: Lado que mide 19.70 metros, linda con predio del señor HERNANDO ESTRADA GÓMEZ.

SUR: Lado que mide 20.27 metros y linda con predio de los señores ARSENIO ESTRADA y GLADYS ESTRADA.
ESTE: Lado que mide 6.04 metros y linda con predio del señor MEDARDO PEÑA.
OESTE: Lado que mide 6.00 metros y linda con la Calle 20ª en medio.

- HIJUELA DE LAS PARTES DEMANDADAS, SEÑORES ARSENIO ESTRADA OQUENDO y GLADYS ESTHER ESTRADA SOTO: Se le adjudicó un 33.32% sobre el inmueble descrito anteriormente, constante de un área total de 60.72 M2, comprendiendo con las siguientes medidas y linderos:
  NORTE: lado que mide 20.69 metros y linda con predio del señor HERNANDO ESTRADA GÓMEZ.
  SUR: Lado que mide 20.98 metros y linda con predio de MARLENE PAEZ.
  ESTE: Lado que mide 3.02 metros y linda con predio de MEDARDO PEÑA.
  OESTE: Lado que mide 3.00 metros y linda con la Calle 20ª en medio.

Así las cosas, en razón a que la norma trascrita faculta al juez adicionar las providencia en que inadvertidamente se incurriere en omisión y, como quiera que la solicitud objeto de este pronunciamiento fue presentada dentro del término de ley, este Despacho Judicial accederá a lo solicitado y en consecuencia, se adicionará el auto aprobatorio de transacción datado agosto 19 de 2021; dado que la falencia reseñada, resulta fácilmente subsanable sin que con ello se trastoque en grado alguno el sentido de la providencia.

En corolario, se ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga (Atl.), la apertura un nuevo número de matrícula inmobiliaria para cada uno de los predios adjudicados al interior del presente proceso y proceda con la inscripción de las respectivas particiones; con la advertencia, que en lo demás, la aludida providencia permanecerá incólume y los sujetos procesales deberán estarse a lo allí resuelto.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA,

RESUELVE:

UNICO: ADICIONESE el auto aprobatorio de transacción proferido en la data agosto 19 de 2021. En tal sentido, ordénese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga (Atl.), adelante los tramites administrativos pertinentes y proceda a apertura un nuevo número de matrícula inmobiliaria para cada uno de los predios adjudicados al interior del presente proceso y proceda con la inscripción de las respectivas particiones; con la advertencia, que en lo demás, la aludida providencia permanecerá incólume y los sujetos procesales deberán estarse a lo allí resuelto. Por secretaria, líbrense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 4 de noviembre de 2022
Notificado por estado N.º 139

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0737eb5ccb0dff21e2019019965a2a77305d42b510792c7d76828f3ae325f1c5**

Documento generado en 03/11/2022 04:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica